

RESOLUCIÓN PORTOVIAL2016-GER-RES0006

LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON PORTOVIEJO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización disponen que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de su jurisdicción.

Que, mediante resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril del 2012 el Concejo Nacional de Competencias resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos del país, asignando al GAD Municipal del Cantón Portoviejo en el modelo de Gestión B, y teniendo como rectoría local emitir políticas, lineamientos y directrices locales, para el adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones.

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, mediante ordenanza Municipal constituyó la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo "EPM-PORTOVIAL", misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 927 del 5 de abril del 2013, con el objeto de que esta entidad asuma la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial dentro del Modelo de Gestión B.

Que, mediante Resolución No. 179-DE-ANT-2014, suscrita por el abogado Héctor Solórzano, Director Ejecutivo de la ANT de fecha 29 de octubre de 2014, resuelve certificar que el GAD Municipal del cantón Portoviejo, empezará a ejecutar competencias de títulos habilitantes en el ámbito de jurisdicción a partir del 4 de noviembre del 2014, y de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular a partir del 16 de enero de 2015, conforme a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General, así como las disposiciones y resoluciones de carácter general que cuente a la ANT.

Que el Art. 17 de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016 establece que "...Mientras dure el proceso de reconstrucción y reactivación económica por el terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016, se suspende la aplicación del límite previsto en el inciso final del artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, para los contratos de servicios ocasionales de las y los servidores públicos que, en razón de sus funciones o por el desastre natural, presten sus servicios en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas que se definan mediante Decreto..."

Que, el numeral 4 del Art 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece entre las atribuciones del Gerente General la de "... Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados..."

Que, el literal d) del Art 19 de la Ordenanza de constitución de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo establece entre las atribuciones del Gerente General la de "... Dirigir y supervisar el trabajo de las o los

funcionarios, servidores y trabajadores..." disposición que análogamente es concordante con lo estipulado en el literal o) "... Dictar en caso de emergencia medidas de carácter urgente o transitorias..."

Que, mediante documento PORTOVIAL2016UTH-IT006, de fecha 17 de agosto de 2016, la Ing. Nancy García Intriago, Directora Administrativa Financiera pone a consideración de la Gerencia General "... el listado del personal próximo a cumplir el plazo máximo de 24 meses establecido por la ley, bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales, acogiendo lo que dispone la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto del 16 de abril de 2016, que en su artículo 17 suspende el límite previsto en el inciso final del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público..." y recomienda a ésta la renovación de los contratos de los mencionados servidores hasta el 31 de diciembre de 2016..."

En uso de mis deberes y atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Ordenanza de Creación de esta empresa,

RESUELVE:

Art. 1.- Ampliar el plazo de los contratos ocasionales de los servidores VALDIVIEZO SALAZAR CRISTIAN ANDRÉS, MOREIRA CEDEÑO SUSANA ALEXANDRA, PITA AGUIRRE MICHAEL ANDRÉS, PROAÑO PICO RONALD FERNANDO Y RIVAS ACOSTA RAÚL ROBERTO, desde la fecha del vencimiento de su contrato hasta el 31 de diciembre del 2016.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, la emisión de la certificación presupuestaria y la elaboración de los contratos respectivos.

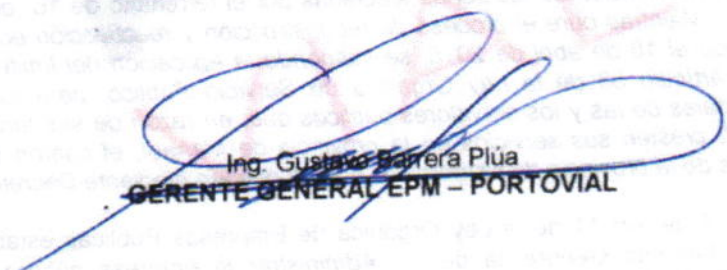
Art. 3.- Notificar a los servidores involucrados con la suscripción de los contratos en las fechas que corresponden.

Art. 4.- Publicar el contenido de la presente resolución en los medios electrónicos previstos en vuestra institución, para el conocimiento ciudadano y transparencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil dieciséis.


Ing. Gustavo Barrera Plúa
GERENTE GENERAL EPM - PORTOVIAL

Elaborado por:	Abg. Cynthia Quiroz P.
Revisado por:	Ing. Gustavo Barrera P.